



Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 11001250200020220465001 seguido contra **Alfonso María Pérez Estupiñán**, queja formulada por **Barbara Salamanca Corredor**, con fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 22 de mayo de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **ALFONSO MARÍA PÉREZ ESTUPIÑÁN**, con **MULTA** de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017, por incurrir a título de culpa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a lo dicho».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **05/03/2025**, para notificar al doctor **Alfonso María Pérez Estupiñán** en calidad de disciplinado, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

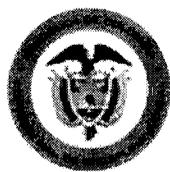
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: **Juan José Avila Bonilla**
Auxiliar Judicial 02

Revisó: **Jaidivi Gutiérrez Rodríguez**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3-y/o> en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. **050012502000202100270-01**, seguido contra el disciplinable **GONZALO DE JESÚS ÁLVAREZ PATIÑO**, por queja formulada por el quejoso **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO-ANTIOQUIA**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**, que dispuso: «PRIMERO. REVOCAR la sentencia proferida el 28 de febrero de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses al abogado **GONZALO DE JESÚS ÁLVAREZ PATIÑO**, al ser hallado responsable de inobservar el deber de respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión contemplado en el numeral 14 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, dando lugar con su conducta a la realización de la falta contenida en el artículo 39 en concordancia con el artículo 29 numeral 3° ibidem a título de dolo, para en su lugar **ABSOLVER** al investigado, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 05/03/2025, para notificar a **GONZALO DE JESÚS ÁLVAREZ PATIÑO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.